

CIRCULAR N° 005

PARA: APODERADOS QUE EJERCEN REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO.

DE: MARÍA DEL PILAR RESTREPO VIÑA
Secretaria General

FECHA: 04 OCT 2024

Respetados doctores,

En aplicación de lo dispuesto en el capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario N° 1069 de 2016, por medio del cual se reglamentan los comités de conciliación en las entidades públicas y considerando las disposiciones legales, reglamentarias y jurisprudencia sobre procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Y ante la necesidad un análisis de la provisión del pasivo contingente derivado de los porcentajes según la clase de medio del control o proceso es necesario implementar la metodología para la valoración y calificación del riesgo de los procesos judiciales y extrajudiciales que se tramitan en el instituto ya sean en calidad de demandante o demandado.

Para la implementación de este procedimiento, se tomó como base el modelo metodología diseñado por la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado, conforme a las directrices y parámetros por ella establecidos para la valoración y calificación cuantitativa del riesgo de los procesos judiciales y conciliaciones prejudiciales.

Conforme a lo anterior se ha adoptado la siguiente metodología:

La valoración y calificación cuantitativa de los procesos y conciliación prejudicial será el resultado de la calificación de riesgo asignado a 5 criterios definidos; cada criterio tiene un porcentaje de valoración, determinado por la incidencia en las resultas del proceso, según se presenta a continuación:

Criterio	Descripción del criterio	Porcentaje de valoración
FORTALEZA DEFENSA	Corresponde a la razonabilidad y/o expectativa del éxito del demandante frente a los hechos y normas en las que se fundamenta.	25%
FORTALEZA PROBATORIA DEL DEMANDANTE	Muestra la consistencia y solidez de los hechos frente a las pruebas que se aportan y se practican para la defensa del proceso.	20%

RIESGOS PROCESALES	Este criterio se relaciona con los siguientes eventos en la defensa del Estado: (i) cambio del titular del despacho, (ii) posición del juez de conocimiento, (iii) arribo oportuno de las pruebas solicitadas, (iv) número de instancias asociadas al proceso, y (v) medidas descongestión judicial.	20%
NIVEL JURISPRUDENCIAL	Este indicador muestra la incidencia de los antecedentes procesales similares en un proceso de contestación de la demanda, donde se obtuvieron fallos favorables.	25%

Para cada uno de los criterios el apoderado deberá asignar el nivel de riesgo que corresponda según el análisis realizado:

- Riesgo Alto (95%)
- Riesgo Medio (50%)
- Riesgo Bajo (05%)

1. Fortalezas de defensa: Corresponde a la razonabilidad y/o expectativa del éxito del demandante frente a los hechos y normas en las que se fundamenta.

- **Riesgo Alto:** Existen hechos y normas que sustentan las pretensiones del demandante.
- **Riesgo Medio:** Existen solo normas o solo hechos que sustenten las pretensiones del demandante.
- **Riesgo Bajo:** No existen hechos ni normas que sustenten las pretensiones del demandante.

2. Fortaleza probatoria de la defensa: Muestra la consistencia y solidez de los hechos frente a las pruebas que aportan y se practican para la defensa del proceso.

- **Riesgo Alto:** El material probatorio aportado para la defensa del Instituto es deficiente al propósito de descalificar los hechos y pretensiones de la demanda.
- **Riesgo Medio:** Existe material probatorio aportado para la defensa del Instituto que podría descalificar los hechos y pretensiones de la demanda.
- **Riesgo Bajo:** Existe suficiente material jurisprudencial, por medio del cual el fallo del proceso es favorable para la defensa del Instituto.

Una vez el apoderado realice el análisis y asigne la calificación del riesgo a cada uno de los criterios, se procederá a realizar la sumatoria como se muestra en el siguiente ejemplo:

FORTALEZA DEFENSA	FORTALEZA PROBATORIA DE LA DEFENSA	FORTALEZA PROBATORIA DEL DEMANDANTE	RIESGOS PROCESALES	NIVEL JURISPRUDENCIAL
MEDIO	BAJO	MEDIO	MEDIO	ALTO

Calificación realizada por el apoderado

Se debe multiplicar la calificación del riesgo y la valoración de cada criterio. Al final el resultado de cada criterio con lo cual obtendremos el valor que representa el porcentaje de pérdida del proceso o conciliación prejudicial que este analizando.

Nota: se debe multiplicar por cada 100 el valor resultante para obtener el porcentaje.

CRITERIO	CALIFICACIÓN RIESGO	PORCENTAJE VALORACIÓN	VALOR
FORTALEZA DEFENSA	50% (medio)	25%	0,125
FORTALEZA PROBATORIA DE LA DEFENSA	5% (bajo)	20%	0,01
FORTALEZA PROBATORIA DEL DEMANDANTE	50% (medio)	20%	0,1
RIESGO PROCESAL	50% (medio)	10%	0,05
NIVEL JURISPRUDENCIA	95% (alto)	25%	0,2375
Calificación del Riesgo			0,5225

Según el ejemplo del caso anterior, la probabilidad de pérdida del proceso es del 52% y de acuerdo a la siguiente tabla se considera que es **MUY PROBABLE** perder el caso.

% de pérdida según calificación	Posibilidad de condena
25% <	Remoto
25%- 50%	Posible
>50	Muy Probable

La metodología aquí dispuesta, debe ser aplicada por los abogados que representen los intereses del Instituto, ante las diferentes instancias judiciales o extranjeras al momento de efectuar el análisis de las conociendonas jurídicas probatorias y fácticas que alleguen a determinar o no algún grado de responsabilidad a cargo del Instituto.

Teniendo en cuenta que la calificación del riesgo efectuada por el abogado responsable, constituye uno de los fundamentos para evaluar la procedencia o no de la conciliación por parte del Instituto.

La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Sin otro particular, suscribe.



María Del Pilar Restrepo Viña
Secretario General

Proyectó: Lina María Bernal / Profesional Universitaria